ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE
FECHA	18 DE JULIO DE 2022
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO APOYO DE PROCESOS DE ALMACEN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las clausulas especiales de la contratación pública general

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las clausulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.

La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

Por Resolución 002304 del 11 de mayo de 2020, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** de Santa Marta (Magdalena) identificada con el NIT 891-780-185-2 y la Resolución Número 005493 del 10 de Mayo del 2021, por lo cual se prorroga la medida de intervención forzosa administrativa por el término de 1 año.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución ejecutiva número 090 del 10 de mayo de 2022, en su Artículo primero, autorizó la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y

negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE del departamento del Magdalena, por el término de un (1) año contado a partir del 12 de mayo de 2022 hasta el 11 de mayo de 2023.

Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 009 de 2015, definió el contrato de prestación de servicios profesionales.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO DE PROCESOS DE ALMACEN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y más específicamente, su Decreto Reglamentario N° 066 de 2008, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en las nuevas normativas, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

Al Hospital le corresponde adelantar todas las acciones necesarias para garantizar que los procesos administrativos se cumplan de manera oportuna, por consiguiente, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar los procesos para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con profesionales suficientes en administración de empresas, con experiencia, (ver certificado de disponibilidad de personal). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, se contrate un profesional en Administración de empresas para que preste apoyo de procesos de almacén, de tal forma que se garantice la debida gestión de esta área en la **E.S.E. HOSPITAL UNVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

Por otra parte, el Ministerio de la Protección Social recordó la prohibición que tienen las cooperativas, pre cooperativas, de trabajo asociado, S.A.S, de actuar como intermediarios laborales, tal como lo establece el artículo 17 del Decreto 4588 de 2006.

Es indiscutible pues que la Entidad requiere garantizar la debida ejecución de los procesos de almacén de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es mediante Profesional Universitario para apoyo de procesos de almacén. En este sentido, la necesidad solicitada permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano profesional en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como profesional universitario. Es conveniente celebrar un contrato para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO DE PROCESOS DE ALMACÉN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES
(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD
(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio
- Realizar todas y cada una de las funciones descritas en el numeral 2 del estudio de conveniencia
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
- Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.
- Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía de este, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas. Según parágrafo segundo, articulo 27 del acuerdo 009 de 2015.

6. ANALISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.
- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, etc.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de

diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajustan más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades de apoyo en los procesos de almacén, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO (PRECISAR)	El objeto del contrato de prestación de servicio es **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO APOYO DE PROCESOS DE ALMACEN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Previa legalización, hasta 31 de diciembre 2022.
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo 009 de 2015 y sus modificaciones. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.4. OBLIGACIONES O FUNCIONES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, la implementación, desarrollo y aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos e indicadores de gestión en el Almacén.
- Apoyar en el manejo, almacenamiento, entradas, salidas, existencia, seguridad y custodia de los bienes del Hospital.
- Realizar seguimiento periódico a los inventarios.

➢ Realizar actividades de apoyo en la recepción, revisión, ubicación y distribución de los elementos y bienes que adquiere la entidad. ➢ liderar las actividades de los ingresos al almacén, verificando que la descripción técnica de los productos cumpla con descripción de cada contrato. ➢ Elaborar guías de despacho y órdenes de entrega de la mercancía solicitada al Almacén. ➢ verificar que los controles de las salidas de mercancía en el almacén sean registrados en el archivo correspondiente. ➢ supervisar la Depuración de inventarios, e informar sobre las bajas definitivas de los elementos inservibles y obsoletos, por destrucción u otra situación. ➢ verificar que todos los inventarios estén protegidos contra toda clase de riesgos, para lo cual se exige cumplir con las normas de almacenamiento. ➢ Rendir informes requeridos de Almacén. ➢ Cumplir con la afiliación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral.	
7.5 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANALISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN:** Profesional en administración de empresas. • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • **EXPERIENCIA.** Experiencia comprobada de mas de Un (1) año en relacion con el objeto a contratar. • **DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR.** En la planta de personal del HUJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado.
7.6 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal
7.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($17.500.000)** **Justificación del valor estimado del contrato**. El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.8 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.

7.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal **2022**, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.8 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la subgerencia administrativa y financiera, o quien designe el ordenador del gasto.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.

9. GARANTÍAS

En el presente proceso contractual, se exime al CONTRATISTA de constituir la respectiva garantía a favor del HUJMB, decisión que se motiva, entre otras, por la cuantía contractual y la forma de pago que se estipula para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.

10. RESPONSABLES

NOMBRE: LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS **CARGO: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche**	**FIRMA:**